



Señor Cónsul del Ecuador:

En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese extender una que contenga el poder especial y procuración judicial otorgada de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente:

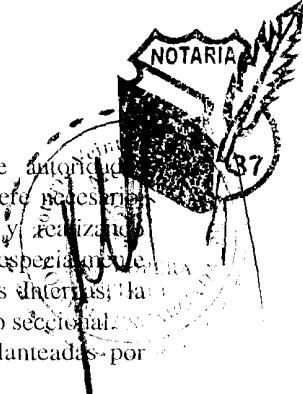
Comparece al otorgamiento del presente poder especial y procuración judicial el señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, portador del documento de identificación No. 8.270.176 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía COLOR TRADERS LLC en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía COLOR TRADERS LLC, sociedad legalmente establecida en los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, en adelante denominada "la Apoderada". La doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón es abogada de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1711239515 y con la matrícula profesional No. 10.640 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Este poder faculta la Apoderada para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejerza a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

- 
- 
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
 9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
 10. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

Usted, señor Cónsul, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante.

Atentamente,



Agustín Rodrigo Uribe Londoño
No. de identificación 8.270.176 de Medellín

Comparecieron ante mí ANA LOPERA EPECUI
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

El/los

Agustín Rodríguez
London

Identificado(s) con la(s) cédula(s) Pres. * 8270176

y manifiestan que el contenido del documento que
ANTECEDERES (ARTÍCULO que la(s) firma(s) que en el
aparece (las que) suscriben y exponen la(s) misuras que
usa(n) en la(s) suscritas. En esta instancia se firma **

Medellín, *

09 NOV 2009



Presentada para autenticar la firma que antecede a
el suscrito Juan Manuel Escalante
Consul del Ecuador en Bogotá, certifica que
es auténtica, siendo la que usa el señora: (a).
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación: 87 / 09
Arancel III-15-7 Valor : USD \$50.00
Fecha : Bogotá, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009
N° De Folios : 2 (dos)
El suscrito no asume responsabilidad alguna
por el contenido de este documento.

Juan Manuel Escalante
JUAN MANUEL ESCALANTE
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



13 NOV 2009

que autenticar la firma que antecede a
el suscrito Juan Manuel Escalante
Consul del Ecuador en Bogotá, certifica que
es auténtica, siendo la que usa el señora: (a).
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE
E

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

@CB270176

APELLIDOS / SURNAME

URIBE LONDOÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES

AGUSTIN RODRIGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

31 OCT 1945 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

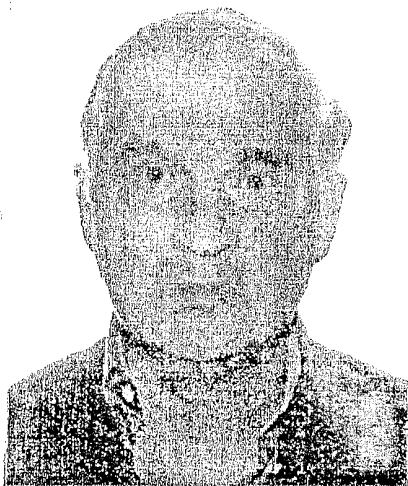
M MEDELLIN 22 ABR 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

22 ABR 2013

ISABEL C. AGUIAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



PASAPORTE ORDINARIO

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

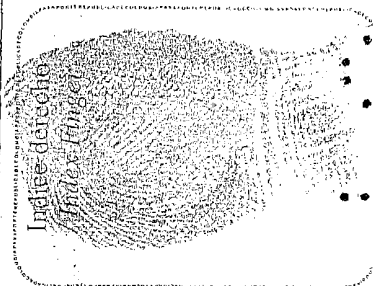
Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country:

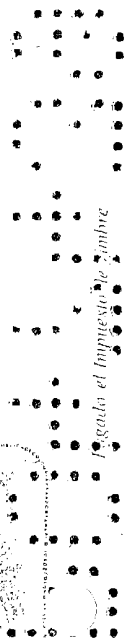
Tel:

Rh:



Firma del titular

[Signature]



Toda alteración en este pasaporte implica invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

52

...DO QUE LA PRESENTE DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

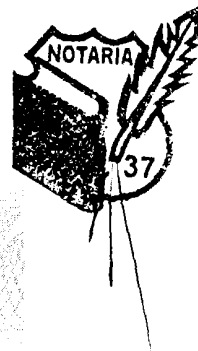
QUITO, A 27 DE 1601 DEL 2007

EL NOTARIO

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera



Libertad y Orden



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 11/17/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLR13121562
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

Nombre del Titular: AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911171238439816057

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL ESTAMPADO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 25 DE Nov. DEL 2009

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duque Mera
Notario - Escribano